



Casa abierta al tiempo

**Universidad Autónoma Metropolitana**

**Azcapotzalco**

# **LINEAMIENTOS DE POSGRADO DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES\***

\*Aprobados en la Sesión N° 333 del Consejo Divisional de CSH, del 16 de julio de 2013.

\*Modificación aprobada en la Sesión N° 579 del Consejo Divisional de CSH, del 27 de agosto de 2021.



## ÍNDICE

### **LINEAMIENTOS DE POSGRADO DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES\***

- 4 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**
- 4 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SOBRE LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS**
- 5 ANTECEDENTES HISTÓRICOS**
- 7 NATURALEZA Y ALCANCE DE LOS LINEAMIENTOS**
- 8 FUNDAMENTO JURÍDICO**
- 9 CAPÍTULO I**  
DISPOSICIONES GENERALES
- 10 CAPÍTULO II**  
DEL NIVEL Y LA CLASIFICACIÓN DE LOS POSGRADOS
- 13 CAPÍTULO III**  
DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES EN LA PLANEACIÓN, DESARROLLO, FOMENTO, IMPULSO, EVALUACIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS POSGRADOS
- 14 CAPÍTULO IV**  
DE LA OPERACIÓN DE LOS POSGRADOS
- 16 CAPÍTULO V**  
DE LA EVALUACIÓN DE LOS POSGRADOS
- 18 TRANSITORIOS**

# **LINEAMIENTOS DE POSGRADO DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Estos lineamientos pretenden mejorar y asegurar la calidad de la oferta educativa a nivel posgrado de la División de Ciencias Sociales y Humanidades (DCSH); potenciar el funcionamiento y desarrollo de los posgrados, respetando las peculiaridades de cada programa; orientar su organización académica y la de sus comisiones o comités académicos; fomentar sinergias divisionales; y vincular y difundir los resultados hacia el interior entre los distintos programas y hacia el exterior mediante la creación de redes académicas.

En concordancia con las Políticas Operacionales sobre Cumplimiento, Evaluación y Fomento de Planes y Programas de Estudio de Posgrado y las Políticas Operativas para el Fortalecimiento del Posgrado en la Unidad Azcapotzalco, se plantean como objetivos: homologar en lo posible los procesos de selección de las y los aspirantes, así como los requisitos de ingreso y egreso de los posgrados; coadyuvar a la presentación sistematizada de la información a nivel divisional; desarrollar procesos de enseñanza-aprendizaje presenciales, semi-presenciales y a distancia, así como estimular continuamente la utilización de recursos derivados de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC); fomentar la apertura de nuevas líneas o áreas de conocimiento dentro de los posgrados existentes; y coadyuvar en los programas de seguimiento del alumnado.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SOBRE LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS**

(Aprobada por el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades en la Sesión N° 579, celebrada el 27 de agosto de 2021).

Esta modificación a los Lineamientos de Posgrado de la DCSH, vigentes desde el año de 2013, busca ofrecer un marco actualizado, dadas las particularidades de cada posgrado, para mantener sus fortalezas; garantizar su funcionamiento; continuar con su desarrollo, su pertinencia y calidad académica; profundizar las sinergias divisionales; impulsar los vínculos con otros espacios académicos, productivos y sociales; y mejorar la formación profesional y académica del alumnado atendiendo las prioridades nacionales.

Desde esa fecha hasta el momento actual, se han creado nuevos posgrados. La significativa presencia de los posgrados dentro de la oferta docente de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) y los cambios en las condiciones de la Universidad y el contexto nacional hacen necesarios ajustes en estos lineamientos, los cuales se incorporan en esta versión.

En la modificación efectuada, se mantienen los objetivos planteados en la versión anterior de estos lineamientos y, adicionalmente, se incorporan los concernientes a mantener la transparencia en la asignación y el ejercicio correcto de los recursos presupuestales; garantizar la oportunidad y la equidad de género en los procesos académicos y administrativos; eliminar cualquier tipo de discriminación; y generar una instancia divisional que contribuya al análisis sobre las trayectorias de los posgrados y la formulación de recomendaciones sobre el estado de los posgrados vigentes y sobre las nuevas propuestas que se formulen.

Por otra parte, esta modificación consideró el lenguaje incluyente en el contenido de los lineamientos y la actualización de los datos de conformidad con la evolución de los posgrados de la DCSH y lo establecido en los planes de estudio de estos.

## **ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

La UAM se creó en 1974 como un organismo descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su Ley Orgánica, en el artículo 2, fracción I, establece como una de las funciones de la Universidad:

*Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad; [...]*

A pesar de que el mandato fundacional proponía ofrecer posgrados, en un principio la mayor parte de los esfuerzos de la institución estuvieron enfocados a impartir estudios de licenciatura. Los posgrados surgieron como respuesta a la creciente demanda que el propio sistema educativo nacional estaba generando, pues la expansión de la matrícula universitaria de los años sesenta y setenta hacía ineludible formar recursos humanos científicos y técnicos de alto nivel. Asimismo, la especialización de algunos sectores económicos y sociales del país hizo evidente la necesidad de abrir espacios académicos en los que se impartieran estudios superiores a los de licenciatura.

Los primeros posgrados que se ofrecieron en la UAM eran producto de la iniciativa de grupos del personal académico interesado en ampliar sus campos de conocimiento y de acción. Sus propuestas fueron sometidas a los órganos colegiados respectivos, quienes revisaron que éstas cumplieran con los requisitos formales para ser aprobadas. Sin embargo, faltaba que se diera coherencia al surgimiento de nuevos planes y programas de estudio de posgrado. Bajo este esquema se aprobó la creación de la Maestría en Economía (1989), primer posgrado de la DCSH.

En 1993 el Colegio Académico, en su Sesión N° 135, aprobó las Políticas Operacionales sobre Cumplimiento, Evaluación y Fomento de Planes y Programas de Estudio de Posgrado en las que se establecieron políticas institucionales relacionadas con planta académica, producción científica, alumnado, infraestructura de apoyo, administración, planes y programas de estudio y evaluación y fomento. Con ellas se buscaba consolidar un sistema organizado que garantizara calidad, operatividad y un adecuado seguimiento.

Las anteriores medidas fueron un referente institucional para estimular la creación de nuevos posgrados con base en la normatividad de la UAM; asimismo, se constituyeron en un elemento de soporte frente a los requerimientos de organismos externos como CONACyT para la obtención de becas y financiamiento.

En la Unidad Azcapotzalco, se crearon las Políticas Operativas para el Fortalecimiento del Posgrado, aprobadas en la Sesión N° 288 del Consejo Académico, celebrada el 16 de febrero de 2007, las cuales:

*Precisan acciones que orientan la planeación, operación y evaluación de los posgrados de la Unidad con el fin de fortalecerlos, alcanzar altos niveles de calidad y asegurar su mejora continua, respondiendo oportunamente a los cambios que su contexto demanda.*

Estas políticas operativas, reformadas por el Consejo Académico en su Sesión N° 366, de fecha 1° y 5 de abril de 2013, establecieron la necesidad de que las Divisiones de la Unidad Azcapotzalco contaran con lineamientos para asegurar la calidad de sus posgrados y mantener su vigencia y pertinencia, así como, ampliar su capacidad para solucionar los problemas que el contexto social plantea.

Los posgrados de la DCSH actualmente son doce: Especialización en Economía y Gestión del Agua, Especialización en Literatura Mexicana del Siglo XX, Especialización en Sociología de la Educación Superior, Maestría en Derecho, Maestría en Economía, Maestría y Doctorado en Ciencias Económicas,

Maestría en Literatura Mexicana Contemporánea, Maestría en Planeación y Políticas Metropolitanas, Maestría y Doctorado en Sociología, Posgrado Integral en Ciencias Administrativas, Posgrado en Historiografía y Doctorado en Intervención en las Organizaciones. Dos de estos posgrados, la Maestría y Doctorado en Ciencias Económicas y el Posgrado Integral en Ciencias Administrativas, se imparten junto con las Unidades Iztapalapa y Xochimilco. Por niveles, se ofrecen tres especializaciones, ocho maestrías y cinco doctorados.

En el año 2002 se creó la Coordinación Divisional de Posgrado con la intención de coadyuvar a la creación, planeación, vinculación, difusión y evaluación de los posgrados de la DCSH.

## **NATURALEZA Y ALCANCE DE LOS LINEAMIENTOS**

Estos lineamientos contemplan los siguientes capítulos:

- Capítulo I. Disposiciones Generales. Se establecen las orientaciones que la DCSH considera fundamentales para el óptimo funcionamiento del posgrado, tales como la planeación y evaluación sistemática dentro de un proceso integral, metódico y continuo.
- Capítulo II. Del nivel y la clasificación de los posgrados. Se ocupa de hacer una clasificación de los posgrados que se ofrecen en la DCSH, en donde es relevante la diversidad de la oferta, en la que es posible percibir diversos niveles, varias modalidades de operación, orientación y formas de integración. Este capítulo, aunque flexible en sus decisiones, implica la necesidad de revisar los planes y programas de estudio de acuerdo a la orientación que tanto la Legislación Universitaria como los organismos evaluadores consideran pertinentes, según el tipo de programa y nivel.
- Capítulo III. De las instancias competentes en la planeación, desarrollo, fomento, impulso, evaluación y vinculación de los posgrados. Se precisan las instancias competentes en la operatividad de los planes y programas de estudio respectivos.
- Capítulo IV. De la operación de los posgrados. Se especifica la naturaleza, integración y funciones de las comisiones o comités académicos de los posgrados de la DCSH.
- Capítulo V. De la evaluación de los posgrados. En concordancia con los requerimientos institucionales, se detalla el objetivo y acciones a considerar para el seguimiento y evaluación de los posgrados de la DCSH y se precisa la instancia coadyuvante en dicha labor.

## FUNDAMENTO JURÍDICO

Los presentes lineamientos se fundamentan en la competencia del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades (CSH) para emitir lineamientos particulares para el desarrollo y funcionamiento de la DCSH, establecida en el artículo 34, fracción VI del Reglamento Orgánico.

En su formulación se tomó en cuenta el marco jurídico universitario que enseguida se detalla:

- Ley Orgánica.
- Reglamento Orgánico.
- Reglamento de Estudios Superiores.
- Políticas Operacionales sobre Cumplimiento, Evaluación y Fomento de Planes y Programas de Estudio de Posgrado.
- Políticas Operativas para el Fortalecimiento del Posgrado en la Unidad Azcapotzalco.
- Plan de Desarrollo 2010-2013 de la UAM-Unidad Azcapotzalco.

En la modificación realizada, además de la normatividad arriba mencionada, se consideró lo siguiente:

- Plan de Desarrollo Institucional 2014-2024 de la UAM-Unidad Azcapotzalco.
- Acuerdo 480.6 del Colegio Académico, tomado en la Sesión N° 480, del 17 de julio de 2020.

# CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1 Los presentes lineamientos tienen por objeto procurar la aplicación de las Políticas Operacionales sobre Cumplimiento, Evaluación y Fomento de Planes y Programas de Estudio de Posgrado y las Políticas Operativas para el Fortalecimiento del Posgrado en la Unidad Azcapotzalco; asegurar la calidad y operación de los posgrados de la DCSH; mantener su vigencia, pertinencia y continuidad; ampliar su capacidad de dar soluciones a los problemas que plantea la sociedad; y dar respuesta a los requerimientos institucionales en cuanto al seguimiento y evaluación del desempeño académico de los posgrados.
- 1.2 La DCSH, a través de la Coordinación Divisional de Posgrado, las Coordinaciones de Estudios de Posgrado, las comisiones o comités académicos de los posgrados y la Comisión Académica Divisional de Posgrado, procurará que:
  - 1.2.1 La formulación, la operación, el desarrollo y la evaluación de los posgrados se sustenten en un proceso de planeación académica participativa.
  - 1.2.2 El respeto a las particularidades de los planes de estudio se dé en el contexto de planes de estudio flexibles, actualizados y que faciliten la movilidad del alumnado.
  - 1.2.3 La planeación de los posgrados y la toma de decisiones se fundamenten en un proceso de evaluación y seguimiento.
  - 1.2.4 La planeación y programación presupuestal considere las necesidades de cada plan de estudios, en concordancia con las posibilidades institucionales.
  - 1.2.5 El tránsito y la vinculación entre diferentes planes de estudio, niveles y modalidades educativas se optimice a favor de la movilidad del alumnado.
  - 1.2.6 La infraestructura y equipo para la impartición de la docencia en los posgrados sea suficiente y adecuada, atendiendo a las necesidades propias de cada plan de estudios.
  - 1.2.7 Los posgrados se evalúen de manera integral cada tres años, en cumplimiento con los requisitos establecidos por la Universidad y, en su caso, por las instancias de evaluación nacional.
  - 1.2.8 Los planes y programas de estudio sean revisados, a fin de proponer las adecuaciones y modificaciones pertinentes, en un plazo no mayor de cuatro años.

- 1.2.9 La información de los derechos y obligaciones del alumnado sea oportuna.
- 1.2.10 El desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje se dé con pleno respeto a la igualdad de género y la no discriminación, en cumplimiento con las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género de la UAM.
- 1.2.11 La equidad de género se observe en los procesos académicos y administrativos.
- 1.2.12 La formación de redes académicas, internas y externas, así como de programas académicos de intercambio y colaboración para el fortalecimiento de los posgrados, se fomente e impulse.
- 1.2.13 La promoción de propuestas de posgrado articule ampliamente contenidos interdisciplinarios, intra e interdivisionales, asociados a problemas de relevancia social, productiva y científica.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL NIVEL Y LA CLASIFICACIÓN DE LOS POSGRADOS**

2.1 Los niveles de posgrado de la DCSH son especialización, maestría y doctorado. Estos tienen como finalidad formar investigadoras e investigadores y profesionales con rigor académico que, en distintas áreas del conocimiento, correspondan a las necesidades de la sociedad y del avance del conocimiento.

2.1.1 El nivel de especialización tiene un perfil profesionalizante y su finalidad será proporcionar al alumnado conocimientos y habilidades que le permitan profundizar en el estudio y el análisis de problemas de carácter científico, técnico, humanístico o artístico. Lo anterior, sin demérito de que se sienten bases de investigación en la especialización respectiva.

2.1.1.1 El proceso de enseñanza-aprendizaje se apoyará en talleres, seminarios, laboratorios o prácticas de campo que habiliten al alumnado para la solución de problemas en un ámbito profesional específico.

2.1.1.2 Las y los egresados serán capaces de analizar problemas en su campo, a través de lo que el posgrado determine como Idónea Comunicación de Resultados (ICR).

- 2.1.1.3 Cada plan de estudios establecerá el tiempo de dedicación (completo, medio tiempo o tiempo parcial).
- 2.1.2 El nivel de maestría tiene un perfil profesionalizante, de investigación o mixto y su finalidad será formar profesionales, así como investigadoras e investigadores capacitados en el ejercicio de actividades de investigación o desarrollo orientadas a la generación de conocimientos originales para la solución de problemas de carácter científico, técnico, humanístico o artístico.
  - 2.1.2.1 El proceso de enseñanza-aprendizaje, la evaluación y la presentación de lo que el plan de estudios determine como ICR y en su caso, examen de grado, corresponderá al perfil específico de cada maestría.
  - 2.1.2.2 Las y los egresados serán capaces de utilizar el instrumental metodológico y de desarrollar análisis críticos y aptitudes creativas inherentes al campo.
  - 2.1.2.3 Cada plan de estudios establecerá el tiempo de dedicación (completo, medio tiempo o tiempo parcial).
- 2.1.3 El nivel de doctorado tiene un perfil de investigación y sus egresadas y egresados serán capaces de generar y aportar nuevos conocimientos científicos, técnicos, artísticos o humanísticos a través de la realización de trabajos de investigación originales.
  - 2.1.3.1 El proceso de enseñanza-aprendizaje se centrará en formar investigadoras e investigadores; éste requerirá de mecanismos de conducción establecidos en cada plan de estudios que garanticen la atención personalizada al alumnado.
  - 2.1.3.2 La o el egresado deberá demostrar su capacidad para generar aportaciones originales en el campo del conocimiento del plan de estudios a través de la presentación de una tesis, así como sustentar y aprobar la correspondiente disertación pública.
  - 2.1.3.3 Se requerirá dedicación de tiempo completo.
- 2.2 Los posgrados de la DCSH se clasifican por su perfil, por su modalidad educativa y por su modalidad de operación.
  - 2.2.1 Por su perfil son:
    - 2.2.1.1 Posgrados con perfil profesionalizante. Son aquellos que capacitan para resolver problemas concretos relacionados

con el campo específico del plan de estudios. Se ofrecerán en los niveles de especialización y maestría.

2.2.1.2 Posgrados con perfil de investigación. Son aquellos que se dedican a la formación de investigadoras e investigadores de alto nivel que generen y aporten conocimientos científicos, técnicos, artísticos o humanísticos. Se ofrecerán en los niveles de maestría y doctorado.

2.2.1.3 Posgrados con perfil mixto. Son aquellos que se dedican tanto a la formación profesionalizante como a las actividades de investigación. Se ofrecerán en el nivel de maestría.

2.2.2 Por su modalidad educativa, existen:

2.2.2.1 Posgrados con modalidad educativa escolar (presencial). El proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolla primordialmente en los recintos escolares y se sustenta en actividades académicas presenciales del alumnado y del personal académico.

2.2.2.2 Posgrados con modalidad educativa extraescolar (no presencial). El proceso de enseñanza-aprendizaje se proyecta más allá de los recintos escolares mediante el uso y aplicación de tecnologías de la información y la comunicación.

2.2.3 Por su modalidad de operación se determina la integración, la concurrencia disciplinaria y la participación institucional:

2.2.3.1 Los posgrados integrales comprenderán dos o tres niveles dentro de la estructura de su plan de estudios y ofrecerán opciones terminales en cada uno de los niveles o el ingreso al siguiente nivel.

2.2.3.2 Los posgrados disciplinarios organizarán sus planes de estudio en torno a un campo de conocimiento específico o tendrán concurrencia disciplinaria cuando dichos planes se centren en problemáticas que requieran la convergencia de varias disciplinas.

2.2.3.3 Por su participación institucional, los posgrados se clasifican en:

2.2.3.3.1 Divisionales. Son los posgrados que ofrece la DCSH.

2.2.3.3.2 Interdivisionales. Requiere la participación coordinada de la DCSH con al menos otra División académica de la UAM.

2.2.3.3.3 Interinstitucionales. Requiere la participación coordinada de la DCSH con al menos otra institución de educación superior.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES EN LA PLANEACIÓN, DESARROLLO, FOMENTO, IMPULSO, EVALUACIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS POSGRADOS**

- 3.1 A la persona titular de la Dirección de la DCSH le corresponde cumplir las competencias expresamente establecidas en el artículo 52 del Reglamento Orgánico. Para ello se apoyará en las Coordinaciones de Estudios de Posgrado, la Coordinación Divisional de Posgrado y la Comisión Académica Divisional de Posgrado.
- 3.2 A la persona titular de cada Coordinación de Estudios de Posgrado, incluyendo a la persona Responsable del Posgrado Integral en Ciencias Administrativas de la Unidad Azcapotzalco, le corresponde cumplir las funciones que expresamente le confiere el artículo 68 del Reglamento Orgánico.
- 3.3 La Coordinación Divisional de Posgrado, de acuerdo con las facultades que le delegue la persona titular de la Dirección de la DCSH, será la instancia que fomente una política divisional de desarrollo, impulso, planeación, seguimiento, evaluación y vinculación de los posgrados de la DCSH. Su función principal será coadyuvar con la persona titular de la Dirección de la DCSH para el cumplimiento de las funciones que le competen, con respecto a los planes y programas de estudio de los posgrados.
- 3.4 La Comisión Académica Divisional de Posgrado será la instancia consultiva que coadyuve en el seguimiento y evaluación de los posgrados de la DCSH. Su integración será función de la persona titular de la Dirección de la DCSH.
  - 3.4.1 La Comisión Académica Divisional de Posgrado estará integrada por la persona titular de cada Coordinación de Estudios de Posgrado de la DCSH, la persona Responsable del Posgrado Integral en Ciencias Administrativas de la Unidad Azcapotzalco y la persona titular de la Coordinación Divisional de Posgrado.
  - 3.4.2 La Comisión Académica Divisional de Posgrado sesionará al menos dos veces durante un trimestre lectivo con la presencia de más de la mitad de sus integrantes. De cada reunión se levantará una minuta que será revisada y, en su caso, aprobada en la siguiente sesión.
  - 3.4.3 La persona titular de la Coordinación Divisional de Posgrado será la encargada de llevar la conducción de las reuniones de la Comisión Académica Divisional de Posgrado y responsable de levantar y almacenar las minutas correspondientes. En caso de ausencia de la persona titular Coordinación Divisional de Posgrado, las y los

integrantes de la Comisión Académica Divisional de Posgrado elegirán, de entre ellos, a la persona que conducirá la reunión.

3.4.4 La Comisión Académica Divisional de Posgrado tendrá las siguientes funciones:

3.4.4.1 Opinar sobre las propuestas de modificación a estos lineamientos que les presente la persona titular de la Dirección de la DCSH.

3.4.4.2 Coadyuvar con la Dirección de la DCSH en los procesos de evaluación integral de los posgrados de la DCSH que deban realizarse.

3.4.4.3 Valorar la relación de los posgrados de la DCSH con los campos de conocimiento de la DCSH.

3.4.4.4 Analizar si el número de posgrados significa una dispersión de esfuerzos internos de la DCSH y de la Universidad, a fin de formular recomendaciones a la persona titular de la Dirección de la DCSH, orientadas a corregir esta situación.

3.4.4.5 Valorar si la DCSH cuenta con capacidad para crear nuevos posgrados, sin afectación a los planes y programas de estudio de las licenciaturas y de los posgrados existentes.

3.4.4.6 Opinar de forma fundada sobre los indicadores de desempeño de los posgrados formulados por la persona titular de la Dirección de la DCSH, previo a su presentación ante el Consejo Divisional de CSH.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA OPERACIÓN DE LOS POSGRADOS**

4.1 Para su operación académica, los posgrados de la DCSH se apoyarán principalmente en una comisión o comité académico, cuya composición se establecerá en las modalidades de operación de los planes de estudio. Al respecto, considerarán:

4.1.1 El número de integrantes.

4.1.2 La forma de integración y el periodo de participación, procurando el equilibrio entre las líneas o campos de conocimiento que componen a cada posgrado.

4.1.3 Las funciones que competen a la comisión o comité académico.

- 4.1.4 En el caso de contar, además, con grupos de apoyo, establecer su integración y funciones.
- 4.2 Las comisiones o comités académicos de los posgrados, en coadyuvancia con la persona titular de la Coordinación de Estudios de Posgrado respectiva, tendrán, al menos, las siguientes funciones:
- 4.2.1 Apoyar en la operación académica del posgrado, en la que se deberá considerar los estudios de seguimiento del alumnado, las y los egresados y empleo correspondientes.
  - 4.2.2 Elaborar y aprobar sus reglas de operación, las cuales desarrollarán a detalle aspectos tales como la forma de organización y las funciones de las instancias encargadas de la operación del posgrado; y las obligaciones, los derechos, los compromisos éticos y de responsabilidad social de la comunidad académica participante en el posgrado. Estas reglas de operación se presentarán ante el Consejo Divisional de CSH para su información.
  - 4.2.3 Realizar periódicamente la evaluación interna de la operación del posgrado y presentar a la Dirección de la DCSH, por conducto de la persona titular de la Coordinación de Estudios de Posgrado respectiva, las propuestas de mejora correspondientes.
  - 4.2.4 Planear, junto con la Coordinación Divisional de Posgrado, las actividades académicas del posgrado.
  - 4.2.5 Coadyuvar con la DCSH en la promoción y difusión del posgrado.
  - 4.2.6 Supervisar el funcionamiento académico del posgrado y, en su caso, apoyar en la solución de las problemáticas.
  - 4.2.7 Diseñar y proponer estrategias para mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje.
  - 4.2.8 Valorar periódicamente y, en su caso, proponer la actualización de los materiales de apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje.
  - 4.2.9 Coadyuvar en la evaluación periódica del desarrollo de los planes y programas de estudio.
  - 4.2.10 Coadyuvar en la formulación de las propuestas de modificación o adecuación pertinentes.
  - 4.2.11 Promover la difusión de los resultados de investigación del alumnado.
  - 4.2.12 Promover la formación de redes académicas, internas y externas con grupos que trabajen temas afines, desde la perspectiva disciplinaria e interdisciplinaria, a los posgrados.

- 4.2.13 Promover reuniones periódicas encaminadas a explorar y desarrollar sinergias de cooperación y fortalecimiento del posgrado con áreas de conocimiento afines y dar a conocer los resultados de las mismas al Consejo Divisional de CSH, por conducto de las instancias correspondientes.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA EVALUACIÓN DE LOS POSGRADOS**

- 5.1 La evaluación de los posgrados de la DCSH tendrá como objetivo primordial analizar su viabilidad, pertinencia y continuidad académica y social, con base en indicadores de desempeño coherentes con las normas de planeación de la Universidad y las reglas de evaluación externa.
- 5.2 Para llevar a cabo la evaluación de los posgrados, la persona titular de la Dirección de la DCSH se apoyará de la Comisión Académica Divisional de Posgrado, conformada en términos de lo establecido en el artículo 52, fracción XVI del Reglamento Orgánico.
- 5.3 Los elementos que serán considerados para la revisión y evaluación serán los siguientes:
  - 5.3.1 La demanda e ingreso.
  - 5.3.2 La trayectoria académica del alumnado y del personal académico.
  - 5.3.3 La eficiencia terminal.
  - 5.3.4 La productividad académica.
  - 5.3.5 El funcionamiento de las comisiones o comités académicos de los posgrados.
  - 5.3.6 El compromiso de la planta académica respecto al buen funcionamiento del posgrado.
  - 5.3.7 El seguimiento de las y los egresados.
  - 5.3.8 La vinculación social y académica.
- 5.4 En el diseño y desarrollo de los posgrados, la persona titular de la Dirección de la DCSH junto con la Coordinación de Estudios de Posgrado y la comisión o comité académico respectivos, procurarán la diversificación temática y la participación conjunta, cuando sea posible, de recursos humanos académicos y administrativos.

- 5.5 Las personas titulares de la Dirección y de las Jefaturas de Departamento, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, cuidarán que, en el desarrollo de los planes y programas de estudio de posgrado, de ninguna forma se afecte la viabilidad de operación de la docencia y de la investigación de la DCSH, en cuanto a recursos humanos e infraestructura, para la operación armónica de la totalidad de la oferta académica.
- 5.6 En la planeación divisional de los posgrados deberá considerarse la viabilidad financiera de su operación.
- 5.7 Conforme a lo dispuesto en el artículo 34, fracción XV, del Reglamento Orgánico, el Consejo Divisional de CSH, a propuesta de la persona titular de la Dirección de la DCSH y previa consulta con la Comisión Académica Divisional de Posgrado, propondrá los elementos objetivos para la evaluación de los planes y programas de estudio de posgrado, a fin de asegurar que en sus decisiones prevalezca el interés de la Universidad en la formación de alumnado, por encima de cualquier grupo académico.

## **TRANSITORIOS**

- Primero. Aprobados estos lineamientos por el Consejo Divisional de CSH, se procurará la adecuación correspondiente de los planes de estudio de posgrado para ajustarse a estos.
- Segundo. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

## **DE LA MODIFICACIÓN**

- Primero. Las comisiones o comités académicos de los posgrados de la DCSH, en coadyuvancia con la persona titular de la Coordinación de Estudios de Posgrado respectiva, realizarán las adecuaciones o modificaciones necesarias a los planes de estudio, a fin de considerar las actividades previstas en el numeral 4.2 de estos lineamientos.
- Segundo. La presente modificación a los Lineamientos de Posgrado de la DCSH entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación ante el Consejo Divisional de CSH.

*Aprobados en la Sesión N° 333 del Consejo Divisional de CSH, del 16 de julio de 2013.  
Modificación aprobada en la Sesión N° 579 del Consejo Divisional de CSH, del 27 de agosto de 2021.*